



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano del  
Deporte

*Resolución de Presidencia N°... 048-2016-IPD/P.....*

Lima, ... 28. de Marzo del 2016.....

**VISTOS:** El Oficio N° 082-SUTIPD-2015 de fecha 30 de noviembre del 2015 del Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Peruano del Deporte - SUTIPD, mediante el cual solicita el inicio de la Negociación Colectiva para el periodo 2015 y el Informe N° 281-2016-IPD/OGA/UP de fecha 16 de marzo del 2016 de la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 21 del artículo 28° de la Constitución Política del Estado Peruano, señala que el Estado fomenta la Negociación Colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales;

Que, el artículo 7° del Convenio N° 151 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el mismo que se encuentra ratificado por el Estado Peruano, establece que los gobiernos deberán adoptar de ser necesario, medidas adecuadas a las condiciones nacionales para estimular y fomentar el pleno desarrollo y la utilización de procedimientos de negociación entre las autoridades públicas competentes y las organizaciones de empleados públicos acerca de las condiciones de empleo;

Que, mediante los incisos k) y l) de la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM - Reglamento de la Ley del Servicio Civil, se derogaron el Decreto Supremo N° 003-82-PCM y el Decreto Supremo N° 026-82-JUS; dispositivos legales que regulaban el derecho de sindicación y negociación colectiva en el régimen laboral de la administración pública;

Que, el artículo 72° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece: "... Que recibido el pliego de reclamos y antes de iniciar la negociación, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad Tipo A remitirá copia del mismo a SERVIR. Remitirá, también, una copia al Ministerio de Economía y Finanzas que, a través de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos, podrá opinar respecto de si alguna de las peticiones contenidas en el mismo implica una contravención a lo establecido en el párrafo final del artículo 40° de la Ley o acerca de algún otro aspecto sobre el cual estimara pertinente pronunciarse. La no emisión de opinión por parte de dicho Ministerio no se entenderá como conformidad u opinión favorable del mismo. La emisión o no emisión de dicha opinión no afecta el inicio de la negociación colectiva...";

Que, asimismo, el artículo 71° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece: "... La Comisión Negociadora está compuesta hasta por tres (03) representantes, cuando el pliego de reclamos sea presentado por una organización sindical que represente a cien o menos de cien (100) servidores sindicalizados. En el caso que la organización sindical represente a más de cien (100) servidores sindicalizados, se incorporará un (01) representante más por cada cincuenta (50) servidores sindicalizados adicionales, hasta un número máximo de seis (06) representantes".





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano del  
Deporte

*Resolución de Presidencia N°...048-2016-IPD/P.....*

Lima, ... 28 de Marzo del 2016.....

Que, en merito a lo expuesto en el párrafo precedente el número total de miembros de la comisión de la entidad pública no deberá exceder el número de representantes de la comisión de la organización sindical. En ese sentido, la comisión negociadora para el Pliego Petitorio del año 2015, estará compuesta por cuatro miembros de la entidad y cuatro miembros de la organización sindical;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 039-2016-IPD/P de fecha 10 de marzo del 2016, se otorgó licencia sindical con goce de haber a los dirigentes del Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Peruano del Deporte - SUTIPD, hasta la culminación de la Negociación Colectiva del Pliego Petitorio correspondiente al año 2015;

Que, es intención de la Alta Dirección iniciar la negociación colectiva con el Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Peruano del Deporte - SUTIPD, a fin de que se aborde sólo aspectos del Pliego Petitorio 2015 que estén referidos a compensaciones no económicas, incluyendo condiciones de trabajo o condiciones de empleo; conforme con las opiniones vertidas por el Ministerio de Economía y Finanzas, la Autoridad Nacional del Servicio Civil y de acuerdo con lo previsto en la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil y la Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público;

Que, mediante documento de visto, el Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Peruano del Deporte - SUTIPD, solicita se inicie la negociación colectiva del Pliego Petitorio del año 2015, en amparo de la Constitución Política del Perú; por lo que, es necesario expedir el acto administrativo correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM y de conformidad con lo previsto en la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Con las visaciones de Secretaria General, Oficina de Asesoría Jurídica y Unidad de Personal.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Conformar la Comisión Negociadora para la Negociación Colectiva del Pliego Petitorio para el año 2015, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

En representación del IPD:

- Jefe de la Oficina General de Administración.
- Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación.
- Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- Jefe de la Unidad de Personal.





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano del  
Deporte

*Resolución de Presidencia N° ...048-2016-IPD/P.....*

Lima, ...28 de Marzo del 2016.....

En representación del SUTIPD:

- Sra. Teófila Ysabel Ñañez Antialon de Centurión, en calidad de Secretaria General del SUTIPD.
- Sra. Ynés Nicerata Torralba Custodio, en calidad de Sub Secretaria General del SUTIPD.
- Sr. Luis Alberto Chunga Esquén, en calidad de Secretario de Organización del SUTIPD.
- Sr. Fernando Lorenzo Pineda Arias, en calidad de Secretario de Defensa y Disciplina del SUTIPD.

**ARTICULO 2°.-** La presente Comisión Negociadora al término de la negociación deberá comunicar a la Presidencia los acuerdos adoptados para la resolución aprobatoria, de ser el caso.

Regístrese, comuníquese,

.....  
Mg. SAUL BARRERA AYALA  
Presidente  
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE





**INFORME N° 311 -2016-IPD/OGA/UP**

A : ABOG. OMAR COVEÑAS FLORES  
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Propuesta de Resolución para la Conformación de la Comisión  
Negociadora del Pliego Petitorio del año 2015

REFERENCIA : MEMORANDO N° 0345-2016-IPD-OAJ

FECHA : Lima, 21 de marzo de 2016

#### **I. FINALIDAD:**

Me dirijo a usted en relación al documento de la referencia, en merito a las correcciones de la Propuesta de Resolución para la conformación de la Comisión Negociadora del Pliego Petitorio del año 2015 presentado por el Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Peruano del Deporte - SUTIPD.

#### **II. ANTECEDENTES:**

Que, mediante documento de la referencia su despacho nos solicita se realice las correcciones indicadas en la propuesta de proyecto de Resolución para la conformación de la Comisión Negociadora del Pliego Petitorio del año 2015 presentado por el Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Peruano del Deporte - SUTIPD.

#### **III. ANALISIS:**

Que, en la documentación devuelta por su Despacho se observa que de la revisión total del proyecto de Resolución para la conformación de la Comisión Negociadora del Pliego Petitorio del año 2015 presentado por el Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Peruano del Deporte - SUTIPD, señala que hay correcciones por lo que debo de indicar que las mismas han sido subsanadas conforme a lo indicado por su Despacho, a fin de que proceda de acuerdo a sus atribuciones.

#### **IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:**

En tal sentido, remito a su Despacho la propuesta del proyecto de Resolución para la conformación de la Comisión Negociadora del Pliego Petitorio del año 2015 presentado por el Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Peruano del Deporte - SUTIPD, corregido según lo solicitado.

Atentamente,



.....  
Lic. RUBEN CANELO MESIAS  
Jefe de la Unidad de Personal



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



**MEMORANDO N° 0345 -2016- IPD-OAJ**

A : **RUBEN CANELO MESIAS**  
Jefe de la Unidad de Personal

Asunto: **Proyecto de Resolución**

Ref. : Informe N° 281-2016-IPD/OGA/UP  
(RI N° 767-2016)

Fecha : Lima, 17 de marzo de 2016

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, relacionado al proyecto de resolución elaborado para la conformación de la Comisión Negociadora del Pliego Petitorio del año 2015, presentado por el Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Peruano del Deporte - SUTIPD.

En tal sentido, se devuelven el expediente con las correcciones del proyecto de resolución, para su subsanación correspondiente.

Atentamente,

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE  
  
Abog. OMAR COVENAS FLORES  
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

OCF/era



**INFORME N° 281 -2016-IPD/OGA/UP**

A : **ABOG. OMAR COVEÑAS FLORES**  
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Proyecto de Resolución

REFERENCIA : OFICIO N° 82-SUTIPD-2015

FECHA : Lima, 16 marzo de 2016

**I. FINALIDAD:**

Remitir el Proyecto de Resolución para la conformación de la comisión negociadora para la Negociación Colectiva del Pliego Petitorio para el año 2015.

**II. ANTECEDENTES:**

Mediante el Oficio N° 082-SUTIPD-2015 de fecha 30 de noviembre del 2015, el Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Peruano del Deporte - SUTIPD, solicita el inicio de la Negociación Colectiva para el periodo 2015.

Al respecto, es intención de la Alta Dirección iniciar la negociación colectiva con el Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Peruano del Deporte - SUTIPD, a fin de que se aborde sólo aspectos del Pliego Petitorio 2015 que estén referidos a compensaciones no económicas, incluyendo condiciones de trabajo o condiciones de empleo; conforme con las opiniones vertidas por el Ministerio de Economía y Finanzas, la Autoridad Nacional del Servicio Civil y de acuerdo con lo previsto en la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil y la Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público

Asimismo, mediante Resolución de Presidencia N° 039-2016-IPD/P de fecha 10 de marzo del 2016, se otorgó licencia sindical con goce de haber a los dirigentes del Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Peruano del Deporte, hasta la culminación de la Negociación Colectiva del Pliego Petitorio correspondiente al año 2015.



En virtud de lo expuesto precedentemente, mediante documento de la referencia, el Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Peruano del Deporte - SUTIPD, solicita se inicie la negociación colectiva del Pliego Petitorio del año 2015, en amparo de la Constitución Política del Perú; por lo que, es necesario expedir el acto administrativo correspondiente;

**III. ANALISIS:**

Mediante el artículo 7° del Convenio N° 151 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el mismo que se encuentra ratificado por el Estado Peruano, establece que los gobiernos deberán adoptar de ser necesario, medidas adecuadas a las condiciones nacionales para estimular y fomentar el pleno desarrollo y la utilización de procedimientos de negociación entre las autoridades públicas competentes y las organizaciones de empleados públicos acerca de las condiciones de empleo.

Al respecto, según lo establecido en el numeral 21 del artículo 28° de la Constitución Política del Estado Peruano, señala que el Estado fomenta la Negociación Colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 71° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la comisión negociadora estará compuesta hasta por tres (03) representantes, cuando el pliego



de reclamos sea presentado por una organización sindical que represente a cien o menos de cien (100) servidores sindicalizados. En el caso que la organización sindical represente a más de cien (100) servidores sindicalizados, se incorporará un (01) representante más por cada cincuenta (50) servidores sindicalizados adicionales, hasta un número máximo de seis (06) representantes. Asimismo, el número total de miembros de la comisión de la entidad pública no deberá exceder el número de representantes de la comisión de la organización sindical. En ese sentido, la comisión negociadora para el Pliego Petitorio del año 2015, estará compuesta por cuatro miembros de la entidad y cuatro miembros de la organización sindical.

#### IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Por las consideraciones expuestas y de los documentos presentados se recomienda conformar la comisión negociadora para la Negociación Colectiva del Pliego Petitorio para el año 2015, en tal sentido, remito a su Despacho la propuesta de Resolución para su revisión y visado correspondiente.

Atentamente,

.....  
Lic. RUBEN CANELO MESIAS  
Jefe de la Unidad de Personal



# HOJA DE SEGUIMIENTO INTERNO

Despacho de la Presidencia

EXP N°	30057
REG N°	

DERIVADO A:

SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE RECREACIÓN	DIRECCIÓN DE AFILIADOS	DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN	DIRECCIÓN DE SERVICIOS BIOMEDICOS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION	ASESORÍA JURÍDICA	PRESUPUESTO Y PLANIFICACIÓN	COORDINACIÓN REGIONAL	COOPERACIÓN TECNICA
INFRAESTRUCTURA	CONTROL INSTITUCIONAL	COMERCIALIZACIÓN	FINANZAS	PERSONAL
TESORERIA	LOGÍSTICA	COMUNICACIONES	TRÁMITE DOCUMENTARIO	ADMINISTRACIÓN DE COMPLEJOS
PROTOCOLO	ESTADIO NACIONAL	SEGURIDAD DEPORTIVA	ASESOR	CONSEJO DIRECTIVO

CIONES:

INFORME	CONOCIMIENTO	CONOCIMIENTO Y ACCIONES	ATENDER	ARCHIVAR
COORDINAR	RESPONDER	EVALUAR	REVISAR	VISAR
PROYECTAR RESOLUCIÓN	AUTORIZADO	OPINIÓN	PREPARAR RESPUESTA	CONVERSAR

NOTA:

Atención y trámite  
 OSA Trámites y Asesoría jurídica  
 de cambios de licencia deportiva

FECHA: 04/12/2015

Personal: *Stevan*



*[Signature]*  
 Presidente  
 Instituto Peruano del Deporte

# SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

7730  
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE  
Trámite Documentario  
30

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE  
SECRETARÍA GENERAL  
04 DIC. 2015  
1777  
**RECIBIDO**  
4.08 0005  
Hora: 030057

EXP N° 2015 DI 03  
TOTAL FOLIOS 03  
FIRMA: [Firma]  
Lima, 30 de Noviembre de 2015  
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE  
PRESIDENCIA  
04 DIC 2015  
**RECIBIDO**  
Hora: ..... Firma: .....

OFICIO N° 082 -SUTIPD-2015

Señor Doctor  
**SAUL BARRERA AYALA**  
Presidente del Instituto Peruano del Deporte  
Presente.-

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE  
03 Oficina General de Administración  
11580  
10 DIC. 2015  
**RECIBIDO**  
Hora: 9:38

Los integrantes de la Directiva Nacional del Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Peruano del Deporte nos dirigimos a usted, expresando nuestro cordial saludo y a fin de manifestarle que en Asamblea Nacional de trabajadores realizada en el mes de Agosto de 2015 se aprobó el Pliego Petitorio correspondiente al año 2015 que consta de 17 puntos.

Nuestro Pliego contiene requerimiento económico y condiciones de trabajo para los trabajadores, quienes se ven afectados por las constantes alzas del costo de vida que limita su capacidad adquisitiva para su atención y el de su familia, así como las condiciones laborales que les corresponde.

Amparados en el numeral 21) del Artículo 28 de la Constitución Política del Estado Peruano que fomenta la negociación colectiva, Convenio N° 98 de la OIT y la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 03 de setiembre del 2015 que declara inconstitucional la prohibición de negociación colectiva para incrementos salariales de los trabajadores de la Administración Pública, por ello solicitamos se dé inicio al diálogo directo, para tratar nuestro Pliego Petitorio.

El SUTIPD es una organización representativa de los trabajadores del IPD, de naturaleza mixta la que nos permite negociar mejoras económicas y laborales, se encuentra inscrita en el registro de Organizaciones Sindicales de servidores Públicos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo con el N° 201578-06-SRTPELC/DPSC/SDRG/DRF.

## PLIEGO PETITORIO 2015

- 1.- Actualizar el otorgamiento de S/.2,500.00 mensuales en Vales de Consumo a fin de paliar el alza del costo de alimentos y otros que afectan la canasta familiar de los trabajadores activos y pensionistas de la institución.
- 2.- Actualizar la Asignación de Escolaridad ascendente a la suma de S/.3,000.00 a fin de afrontar gastos de educación.
- 3.- Actualizar el otorgamiento de la Bonificación por Aniversario de la Institución pactado en el año 2004 al monto de S/.2,000.00 a cada trabajador.

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE  
UNIDAD DE PERSONAL  
29 DIC 2015  
**RECIBIDO**  
Hora: 9:25

[Firmas manuscritas]

# SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

4.- Actualizar la bonificación de Refrigerio de acuerdo al costo de vida conforme a los pactos suscritos.

5.- Actualizar la entrega de dos uniformes de verano y dos uniformes de invierno incluidos los zapatos, correas billeteras y carteras, para los trabajadores nombrados, permanentes y contratados del D.L. 276, asimismo solicitamos que un uniforme de verano e invierno se abone en efectivo y los otros dos uniformes se entregue en el mes de enero y junio respectivamente, de acuerdo a lo pactado.

6.- Actualizar la bonificación de 25, 30, 35 y 40 años de servicios prestados al Estado, equivalente a dos ingresos mensuales totales al cumplir 25 años de servicios, tres ingresos mensuales totales al cumplir 30 años de servicios, cuatro ingresos mensuales totales al cumplir 35 y cinco ingresos mensuales totales al cumplir 40 años de servicios.

7.- Que se asigne un local implementado para uso del comedor para los trabajadores del IPD en el Estadio Nacional, pagando el 50% del valor del menú el trabajador y el otro 50% la institución.

8.- Restituir el pago de racionamiento para todos los trabajadores nombrados y permanentes del IPD en relación a lo pactado.

9.- Otorgar en cesión y uso al SUTIPD una Cafetería en la Tribuna Occidente u Oriente del Estadio Nacional.

10.- Otorgar en cesión y uso un Palco del Estadio Nacional para el SUTIPD en beneficio de los trabajadores afiliados.

11.- Concluir con la nivelación del pago de refrigerio, movilidad y canasta de víveres, del monto que perciben los trabajadores de las Direcciones Regionales con los trabajadores de Lima, conforme a Pactos Colectivos suscritos anteriormente.

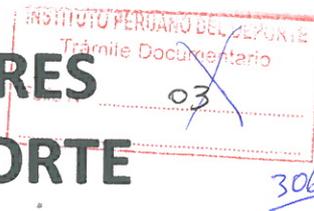
12.- Incluir a los trabajadores CAS en el beneficio de Escolaridad.

13.- Implementar la entrega de uniforme y materiales de protección para los trabajadores de mantenimiento, servicios de limpieza y vigilancia.

14.- Adecuar las Direcciones, Oficinas y Unidades donde laboran los trabajadores, acorde con las condiciones propias para el buen desarrollo funcional, así como lo que está establecido en la Ley de Seguridad y salud en el trabajo.

15.- Establecer convenios con el IPD-SUTIPD para el uso del Estadio Nacional, Coliseo Dibos y otras Infraestructuras del IPD para el desarrollo de eventos deportivos, culturales y artísticos, a favor de los trabajadores del IPD.

# SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



16.-Establecer un fondo de retiro que permita al trabajador un retiro digno, teniendo en cuenta que la Compensación por Tiempo de Servicios en muchos casos no llega al sueldo del mes.

17.-Establecer el pago de un incentivo ascendente a S/.1,500.00 por cierre de negociación colectiva.

Los representantes para conformar la Comisión Negociadora son: Sres. YsabelÑañezAntialón – Secretaria General, Ynés Torralba Custodio – Sub Secretaria general, Luis Chunga Esquen – Secretario de Organización, Fernando Pineda Arias – Secretario de Defensa y Disciplina, Luis Ochoa Soyer – Secretario de Economía.

Agradeciendo la atención al presente y en la seguridad de arribar a conclusiones que mejoren la condición social de los trabajadores quedamos de usted.

Atentamente,

**YNES TORRALBA CUSTODIO**  
Sub Secretaria General

**YSABEL ÑAÑEZ ANTIALÓN**  
Secretaria General

**MARIZA MOGOLLÓN CHAPILLIQUEN**  
Secretaría de Actas, Archivo y  
Relaciones Internas

**LUIS CHUNGA ESQUEN**  
Secretaría de Organización

**FERNANDO PINEDA ARIAS**  
Secretaría de Defensa y Disciplina

**LUIS OCHOA SOYER**  
Secretaría de Economía

**JORGE CRIADO TERRONES**  
Secretaría de Deportes, Cultura y Recreación

**FEDERICO FERRE TORRES**  
Secretaría de Prensa y Propaganda



# Resolución de Presidencia N° 039-2016-IPD/P

Lima, 10 de Marzo del 2016

Que, conforme lo señala la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración de nuestra Institución, en el Informe N° 223-2016-IPD/OGA/UP de fecha 26 de febrero de 2016 y en virtud de lo señalado por la referida Cláusula Cuarta del Convenio Colectivo de 1990, se debe otorgar con eficacia anticipada la Licencia Sindical Permanente a los miembros del SUTIPD con el cargo de Secretario General del Sindicato, Secretario de Organización y Secretario de Defensa, y Licencia Sindical Parcial, a los demás directivos desde el 04 de diciembre de 2015, fecha en la cual el Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Peruano del Deporte cumplió con presentar el Pliego correspondiente al año 2015;

En uso de las facultades previstas en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, y sus modificatorias; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2004-PCM; la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; de conformidad con lo señalado mediante la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil; y lo señalado por el Pacto Colectivo suscrito entre el IPD y SUTIPD de 1990;

Con las visaciones de la Secretaría General; Oficina General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Personal del Instituto Peruano del Deporte.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.-** Otorgar, la Licencia Sindical Permanente con Goce de Haber del 04 de diciembre de 2015, fecha en el cual se presentó el Pliego Petitorio correspondiente al año 2015 y hasta la culminación de la negociación colectiva, a favor de los dirigentes del Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Peruano del Deporte – SUTIPD:

- Sra. Ysabel Ñañez Antialon                      Secretaria General del SUTIPD
- Sr. Luis Chunga Esquén                              Secretario de Organización del SUTIPD
- Sr. Fernando Pineda Arias                              Secretario de Defensa y Disciplina del SUTIPD

**ARTICULO 2°.-** Otorgar, la Licencia Sindical Parcial con Goce de Haber del 04 de diciembre de 2015, fecha en el cual se presentó el Pliego Petitorio correspondiente al año 2015 y hasta la culminación de la negociación colectiva, a favor de los dirigentes del Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Peruano del Deporte – SUTIPD:

- Sra. Ynés Torralba Custodio                      Sub Secretaria General del SUTIPD
- Sr. Luis Ochoa Soyer                                      Secretario de Economía del SUTIPD

**ARTICULO 3°.-** Remitir copia de la presente Resolución a los interesados y a las oficinas pertinentes de la Entidad.

Regístrese, comuníquese.

Mg. SAUL BARRERA AYALA  
Presidente  
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



*Resolución de Presidencia N° 039-2016-IPD/P*

Lima, 10 de Marzo del 2016

VISTOS: El Oficio N° 082-SUTIPD-2015 de fecha 30 de noviembre de 2015, el Oficio N° 083-SUTIPD-2015 ambos y el Informe N° 223-2016-IPD/OGA/UP de fecha 26 de febrero de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que el inciso 2) del artículo 28 de la Constitución Política del Perú, fomenta la negociación colectiva, asimismo, indica que la convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado;

Que, en mérito al artículo 7 del Convenio N° 151 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT, ratificado por el Estado Peruano; establece que los Gobiernos deberán adoptar, de ser necesario, medidas adecuadas a las condiciones nacionales para estimular y fomentar el pleno desarrollo y utilización de procedimientos negociación entre las autoridades públicas competentes y las organizaciones de empleadores públicos acerca de las condiciones de trabajo;

Que, el artículo 41 de la Ley N° 30057 - "Ley del Servicio Civil", establece que: "Los servidores civiles tienen derecho a organizarse con fines de defensa de sus intereses. Las organizaciones de servicios civiles deben coadyuvar en el propósito de mejora continua del servicio al ciudadano y de no afectar el funcionamiento eficiente de la entidad o la prestación del servicio"; asimismo, el artículo 61 del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM "Reglamento de la Ley del Servicio Civil", señala que "El límite de treinta (30) días calendario al año por dirigente no se aplicará cuando exista convenio colectivo o costumbre más favorable";

Que, la Cláusula Cuarta del Convenio Colectivo suscrito entre el Instituto Peruano del Deporte – IPD y el Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Peruano del Deporte – SUTIPD de 1990, acuerda conceder la Licencia Sindical Permanente a los dirigentes con el cargo de Secretario General, Secretario de Organización y Secretario de Defensa; así como, Licencia Parcial para aquellos dirigentes debidamente acreditados en los casos que formalmente lo soliciten; asimismo, indica que las Licencias Sindicales se concederán desde la presentación formal del Pliego Petitorio anual, correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 082-SUTIPD-2015 de fecha 30 de noviembre de 2015, el Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Peruano del Deporte – SUTIPD, presentó el Pliego Petitorio correspondiente al año 2015; adicionalmente, solicita dar inicio a la Negociación Colectiva;

Que, con Oficio N° 083-SUTIPD-2015 de fecha 04 de diciembre de 2015, el Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Peruano del Deporte, solicitó Licencia Sindical para los siguientes dirigentes sindicales: Sra. Ysabel Ñañez Antialon en calidad de Secretaria General del SUTIPD; Sra. Ynés Torralba Custodio en calidad de Sub Secretaria General; Sr. Luis Chunga Esquén en calidad de Secretario de Organización del SUTIPD; Sr. Fernando Pineda Arias en calidad de Secretario de Defensa y Disciplina del SUTIPD; y Licencia Sindical Parcial para el Sr. Luis Ochoa Soyer en calidad de Secretario de Economía del SUTIPD; como miembros de la comisión negociadora del SUTIPD;



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**INFORME N° 153 -2016-IPD-OAJ**

A : **SILVIO ELISBAN AIQUIPA MENDOZA**  
Secretario General

Asunto: **Proyecto de Resolución**

Referencia: Informe N° 311-2016-IPD/OGA/UP  
(RI N° 821-2016)

Fecha : Lima, 22 de marzo de 2016



Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, relacionado al proyecto de resolución elaborado para la conformación de la Comisión Negociadora del Pliego Petitorio del año 2015, presentado por el Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Peruano del Deporte - SUTIPD.

En tal sentido, habiendo revisado el proyecto de resolución adjunto, se remiten los actuados a fin de proseguir con el trámite correspondiente, otorgándole el VB° en señal de conformidad.

Atentamente

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE  
*[Handwritten Signature]*  
Abog. OMAR COVENAS FLORES  
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica